



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2018-00382-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YENIS PATRÍCIA PADILLA DIAZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante (folios 149 a 151), mediante el cual justifica su inasistencia a la audiencia inicial celebrada el 18 de julio de 2019, allegando copia del acta de audiencia de conciliación llevada a cabo ese mismo día a las 10:00 a.m. en la Personería de Medellín (fls. 151), el Despacho tendrá por justificada la inasistencia del profesional del derecho y se abstendrá de imponer la sanción prevista en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

De otra parte, teniendo en cuenta que el 18 de julio de 2019, se profirió sentencia de carácter condenatorio (fls. 139 a 144), siendo apelada en oportunidad por los apoderados de ambas partes (fls. 153 a 156 y 163 a 166), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 192 del C.P.A.C.A., el Despacho procede a fijar como fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación dentro del presente asunto el **trece (13) de septiembre de 2019, a las 09:00 a.m.**, la cual se celebrará en este Juzgado ubicado en la Torre B Oficina 404 del Palacio de Justicia.

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte de los apelantes, dará lugar a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

| |
|---|
| JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.) |
| <p>La anterior, providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>49</u> del 3 de septiembre de 2019.</p> <p style="text-align: center;">DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p> |